

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0447/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre del 2021

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información con folio **280527521000051**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0443/2021**, de fecha **tres de noviembre del año dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 280527521000051 al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/0446/2021**, de fecha **cinco de noviembre del dos mil veintiuno**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles

siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 03 de Noviembre del 2021

OFICIO: UT/0443/2021.

NÚMERO INTERNO: si-210-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información:
280527521000051

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 280527521000051, en la que se requiere lo siguiente:

"En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio 281198421000052, dirigida a la Unidad de enlace de Victoria, el día 27/10/2021, solicito que:

EN EL Desahogo de la prevención por solicitud del sujeto obligado de INFORMACION ADICIONAL y ante la imposibilidad de responder por la plataforma nacional de transparencia, SOLICITO AL ITAIT su intervención para hacer llegar esta al sujeto obligado y al sujeto obligado recibirla.

DEBO ACLARAR que la Plataforma nacional de Transparencia presenta una serie de fallas y -es mi análisis- eso no me permitió responder por esta vía la solicitud del sujeto obligado.

ESTO fue la respuesta que traté de enviar y es la que pido al ITAIT me ayude allegar al sujeto obligado. Igual seguiré intentando enviarla por la plataforma nacional de transparencia.

AGRADEZCO la respuesta del sujeto obligado y en relación a la información adicional requerida señalo que el periodo descrito en la solicitud es del 1 de septiembre de 2021 a la fecha más actual que el sujeto obligado tenga o en su defecto, del 1 de septiembre de 2021 al 27 de octubre de 2021 que es la fecha en que se presentó la solicitud.

ESTIME el 31 de octubre de 2021 pensando ahora veo que erróneamente, estaría vigente a la fecha en que el sujeto obligado sería notificado de esta solicitud. EN ESPERA que el desastre tecnológico que actualmente tiene la plataforma nacional de transparencia (falla demasiado) permita enviar por este medio la información adicional requerida. SINO utilizaré lo que esté a mi alcance para responder." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice

una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 19 de Noviembre del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/0446/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2021

C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **280527521000051**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio 281198421000052, dirigida a la Unidad de enlace de Victoria, el día 27/10/2021, solicito que:

EN EL Desahogo de la prevención por solicitud del sujeto obligado de INFORMACION ADICIONAL y ante la imposibilidad de responder por la plataforma nacional de transparencia, SOLICITO AL ITAIT su intervención para hacer llegar esta al sujeto obligado y al sujeto obligado recibirla.

DEBO ACLARAR que la Plataforma nacional de Transparencia presenta una serie de fallas y -es mi análisis- eso no me permitió responder por esta vía la solicitud del sujeto obligado.

ESTO fue la respuesta que traté de enviar y es la que pido al ITAIT me ayude allegar al sujeto obligado. Igual seguiré intentando enviarla por la plataforma nacional de transparencia.

AGRADEZCO la respuesta del sujeto obligado y en relación a la información adicional requerida señalo que el periodo descrito en la solicitud es del 1 de septiembre de 2021 a la fecha más actual que el sujeto obligado tenga o en su defecto, del 1 de septiembre de 2021 al 27 de octubre de 2021 que es la fecha en que se presentó la solicitud.

ESTIME el 31 de octubre de 2021 pensando ahora veo que erróneamente, estaría vigente a la fecha en que el sujeto obligado sería notificado de esta solicitud. EN ESPERA que el desastre tecnológico que actualmente tiene la plataforma nacional de transparencia (falla demasiado) permita enviar por este medio la información adicional requerida. SINO utilizaré lo que esté a mi alcance para responder".(Sic)

Al respecto, me permito participar a usted que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la Información, así como los Principios y Bases que deben regirlo.

En ese sentido, la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondo públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus Municipios conforme el párrafo segundo del artículo primero de la referida Ley.

Al efecto, el párrafo 1 del artículo 4 de la propia Ley, determina que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En ese tenor, la fracción XX del artículo tercero de la citada Ley establece la definición de información pública como el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control.

De lo anterior se puede colegir que el derecho de acceso a la información que gozan las personas en nuestro país y es tutelado por el orden normativo mexicano, entraña el acceso a documentos que generen los Sujetos Obligados por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En el caso concreto y atendiendo a sus solicitud de información tenemos que la respuesta a su cuestionamiento no forma parte de algún documento que genere la unidad administrativa o alguna del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar documento alguno que entrañe una respuesta puntual a su solicitud, en términos de los párrafos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia realizó una consulta pública de manera oficiosa en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la dirección electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> de cuya inspección se certifica que en relación a su solicitud de información con No. de Folio 281198421000052, en fecha dos de noviembre del año en curso, fue desahogada la prevención de manera correcta, solicitada por el sujeto obligado, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

plataforma de transparencia.org.mx/guest/monitor/insider/solicitud/seguimiento/solicitud

Inicio - PNT - ITAIT - Instituto de... PNT-TAMAULIPAS - Google - SICCI - Fanel - conovitas/fel.org.mx - acuerdo-p-12-22-0... ? sencillos pasos pre... CSIP: Centro de S...

Bienvenido admin og

PLATAFORMA NACIONAL DE

Inicio - PNT - ITAIT - Instituto de... PNT-TAMAULIPAS - Google - SICCI - Fanel - conovitas/fel.org.mx - acuerdo-p-12-22-0... ? sencillos pasos pre... CSIP: Centro de S...

MONITOR SOLICITUD SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligada:	Victoria	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	27/10/2021	Fecha límite de respuesta:	04/12/2021
Folio:	251198421000050	Estatus:	En proceso, información adicional
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	27/10/2021	Solicitante		
Previsión a la solicitud	28/10/2021	Unidad de Transparencia	📎	📎
Desahogo de la prevención	02/11/2021	Solicitante	📎	

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LIC. SERGIO VARGAS BAEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo